



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.604/12

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR sobre imposición de la tasa por SUMINISTRO DE AGUA, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ART. 6º CUOTA TRIBUTARIA

1.- El enganche a la Red general de agua será de 400 Euros.

El enganche a la red general de alcantarillado será de 400 Euros.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Será obligatoria la instalación de contador en todos los inmuebles (Viviendas, Corrales, Actividades Ganaderas).

Se establece Cuota anual fija de 15 Euros y se cobrará 0,50 Céntimos por metro cúbico consumido.

En las casas deshabitadas no es obligatoria la instalación de contador pagarán una cuota anual fija de 20 Euros.

MODIFICACIÓN DEL ART. 10º INFRACCIONES Y SANCIONES.

La no instalación de los contadores a la entrada en vigor de esta Ordenanza supondrá una sanción de 400 Euros.

En cuanto a los contadores no comprobados cuando se realicen las lecturas: Se notificará a los vecinos a fin de que se indique cuando se pueden supervisar. Si transcurre un mes desde la notificación sin que se facilite la comprobación se aplicará sanción de 400 Euros.

Contadores averiados, se debe comunicar por el usuario al Ayuntamiento la avería recogiendo la última lectura. Si se cambia el contador averiado sin recoger la última lectura se aplicará sanción de 400 Euros.

Si se detecta la avería por los Servicios municipales se notificará al usuario a fin de que se proceda a sustituir el contador averiado por uno nuevo, si transcurriera un mes desde que se reciba la referida notificación municipal sin que se haya sustituido el contador averiado se aplicará una sanción de 400 Euros.



DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

1º).- La presente Modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día indicado, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de ÁVILA.

En San Bartolomé de Béjar, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde, *llegible*.